

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO SOCIAL

Sentencia número 61.783. Ponente: Excelentísimo señor Jiménez Asenjo. Secretaria: Señor Fuentes Pérez. Fallo: 3 de octubre de 1980.

Excelentísimos señores: Don Luis Valle Abad, don Agustín Muñoz Alvarez, don Luis Santos Jiménez Asenjo.—Madrid a 9 de octubre de 1980. Habiendo visto los presentes autos pendientes ante nos, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Narciso Vidal Rodríguez, representado y defendido por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y el Letrado don Rodolfo Gilmartin Molino, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Vigo, conociendo la demanda formulada por «H. Buques, S. A.», contra dicho recurrente sobre despido;

Resultando que dicha Entidad actora «H. Buques, S. A.», formuló expediente disciplinario contra el trabajador Narciso Vidal Rodríguez, solicitando el despido de dicho trabajador;

Resultando que admitida a trámite la demanda, tuvo lugar el acto del juicio, en el que la parte actora se ratificó en la misma, oponiéndose la demandada. Y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1976, se dictó sentencia por dicha Magistratura, cuya parte dispositiva, dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro procedente el despido de don Narciso Vidal Rodríguez y resuelto el contrato de trabajo con la Empresa "H. Buques, Sociedad Anónima", sin derecho a indemnización alguna»;

Resultando que en la anterior sentencia se declara probado:

1.º Que don Narciso Vidal Rodríguez presta sus servicios laborales a la Empresa "H. Buques, S. A.", en esta ciudad, ostentando la condición de enlace sindical.

2.º Que con fecha 13 de agosto del año en curso, por la Empresa "H. Buques, Sociedad Anónima", fue incoado expediente disciplinario a don Narciso Vidal Rodríguez, imputándosele en el pertinente pliego de cargos: "el haber insultado gravemente, maltratándolo de palabra, al productor de la Empresa don Antonio Couñago Couñago, agrediendo ambos y a continuación peleándose, hechos ocurridos los días 14 y 15 de julio de 1976 en el lugar de trabajo", concediéndosele cinco días de plazo para que expusiera lo que en su descargo considere oportuno y propusiere prueba.

3.º Que presentado pliego de descargos por el señor Vidal al Juez Instructor del expediente disciplinario, propuso imponer al expedientado la sanción de despido, haciéndose efectiva tal propuesta una vez que cesase en la situación de incapacidad laboral transitoria en que aquél se encontraba.

4.º Que el Comité ejecutivo del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, en fecha 16 de septiembre del año actual emitió el preceptivo informe en el sentido de proceder a una sanción inferior a la de despido, atendiendo a las circunstancias que concurrieron en los hechos imputados;

Resultando que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de casación por infracción de ley, por la parte demandada y admitido que fue y recibidas las actuaciones en esta Sala, su Letrado le formalizó basándolo en los siguientes motivos de casación:

1.º Amparado en el número 5 del artículo 167 de la Ley de Procedimiento Laboral, por error de hecho en la apreciación de la prueba resultante de la documental obrante en autos.

2.º Amparado en el número 1 del artículo 167 del texto articulado de Procedimiento Laboral, por infracción de ley por violación del párrafo 2.º del artículo 89 de la Ley de Procedimiento Laboral

3.º Amparado en el número 1 del artículo 167 de la Ley de Procedimiento Laboral, por violación del artículo 101 de la Ley de Procedimiento Laboral.

4.º Al amparo del número 1 del artículo 167 del texto articulado de procedimiento laboral, por infracción, por aplicación indebida del artículo 77, apartado c), de la Ley de Contrato de Trabajo;

Resultando que evacuado el trámite de impugnación por la parte recurrida y emitido el dictamen por el Ministerio Fiscal se señaló para el fallo el día 3 de octubre de 1980, en cuya fecha tuvo lugar;

Visto siendo ponente el Magistrado excelentísimo señor don Luis Santos Jiménez Asenjo;

Considerando que el primer motivo articulado con amparo procesal en el número 5 del artículo 167 del texto procesal laboral, alega que el número segundo del resultando de hechos probados de la sentencia recurrida, refiriéndose al pliego de cargos formulado por el Instructor del expediente contra el recurrente dice: "el haber insultado gravemente, maltratándolo de palabra al productor de la Empresa, don Antonio Couñago Couñago, agrediendo ambos y a continuación peleándose, hechos ocurridos los días 14 y 15 de julio de 1976 en el lugar del trabajo", y del propio pliego de cargos, obrante a los folios 6, 15 y 16 del expediente disciplinario, y de la propuesta de sanción—folio 19— se desprende que los hechos imputados y supuestamente cometidos por el recurrente tuvieron lugar los días 14 y 15 del mes de junio de 1976, por lo que debe modificarse el resultando de hechos probados certificando la fecha de 14 y 15 de julio recogida en el mismo por la de 14 y 15 de junio, motivo que debe ser desestimado, pues aun siendo cierto aquella equivocación referente al mes que ocurrieron los hechos imputados al recurrente, se trata de un simple error mecanográfico sin trascendencia en el signo del fallo de la sentencia;

Considerando que el segundo motivo, se formaliza con amparo en el número 1 del artículo 167 de la Ley Procesal y en él se denuncia violación del párrafo 2.º del artículo 89 de dicha Ley, pues la sentencia de instancia, en el número 2.º del resultando de hechos probados, se limita a declarar única y exclusivamente los hechos imputados al trabajador demandado en el pertinente pliego de cargos, sin concretar aquellos hechos que considera probados para declarar procedente la sanción de despido, y por ende resuelto el contrato de trabajo que le vinculaba con la Empresa, motivo que tampoco puede ser acogido favorablemente, pues como razona el dictamen del Ministerio Fiscal, aunque ciertamente consti-

tuye un vicio de la sentencia, como el mismo ha sido subsanado en el tercer considerando de la misma, al afirmar que tales imputaciones han sido suficientemente probadas por la prueba testifical y de confesión, tal juicio de valor respecto de la prueba practicada tiene la consideración de una afirmación fáctica, que aunque no haya sido recogida en los hechos probados, debe tenerse por incorporada a los mismos, considerándose así suficiente cumplido el requisito de la expresa declaración de los hechos que la Ley exige;

Considerando que con el mismo amparo procesal que el anterior se formaliza el tercer motivo y alega violación del artículo 101 de la Ley de Procedimiento Laboral que enumera las circunstancias que deben constar en el resultando de hechos probados de la misma, habiéndose omitido en la sentencia las circunstancias recogidas en los apartados a), b), c), e) y f), ya que no se menciona la fecha del despido, el salario que percibía el trabajador, el lugar del trabajo, la categoría profesional y el trabajo que realizaba antes de producirse el despido, las circunstancias excepcionales que impidan la normal convivencia laboral y si el trabajador es titular de familia numerosa, con expresión de la categoría o si es mayor de cuarenta o cincuenta y cinco años, o minusválido, referidas todas esas circunstancias a la fecha del despido, estimando la recurrente que la sentencia ha incidido así en causa de nulidad; motivo que debe desestimarse, pues el precepto que se denuncia infringido, forma parte del título I, sección segunda, dedicada a despidos y sanciones y está referido a los trabajadores que no ostenten cargo electivo de carácter sindical o vocal del Jurado de Empresa, siendo de aplicación a estos trabajadores, la sección tercera-despidos especiales, ordenando el artículo 107 que cuando hayan de ser trasladados, sancionados o despedidos como consecuencia de faltas en el trabajo, será preceptivo la previa instrucción de expediente, que deberá ser tramitado conforme a lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1971, por el que se regula el régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales, en cuyo artículo 6.º se dispone los requisitos que se han de cumplir en la tramitación del expediente, cuales son: Intervención de Instructor y Secretario; pliego de cargos con expresión circunstanciada de los hechos que lo motivan, comunicado por escrito al interesado, a fin de que dentro de los cinco días siguientes, pueda proponer la prueba conveniente a su defensa—pliego de descargos— y remisión al Sindicato o Entidad sindical asimilada del expediente con la correspondiente propuesta de sanción, requisitos todos ellos cumplidos en el caso presente;

Considerando que el cuarto y último motivo igualmente amparado en el número 1 del artículo 167 citado en los anteriores, denuncia haber infringido la sentencia por aplicación indebida el artículo 77, apartado c), de la Ley de Contrato de Trabajo, debe correr la misma suerte adversa del anterior, pues habiendo quedado acreditado, que el demandado insultó gravemente, maltratándole de palabra, al productor de la Empresa don Antonio Couñago Couñago, agrediendo ambos y a continuación peleándose, habiendo sucedido tales hechos los días 14 y 15 de junio de 1976 en el lugar del trabajo,

es llano que tales hechos constituyen la justa causa de despido tipificada en el apartado c) del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, como malos tratamientos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al empresario, a las personas de su familia que vivan con él, a sus representantes o a los jefes o compañeros de trabajo, por lo que la sentencia de instancia al declarar procedente la sanción de despido propuesta por la Empresa contra el demandado, aplicó rectamente el precepto que se denuncia y por consiguiente con la desestimación del motivo, procede la totalidad del recurso, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal.

Fallamos: Desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Narciso Vidal Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Vigo, de fecha 15 de noviembre de 1978 en autos seguidos a instancia de «H. Buques, S. A.», contra dicho recurrente sobre despido.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia con certificación de esta sentencia y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Firmado: Luis Valle Abad.—Agustín Muñoz Alvarez.—Luis Santos Jiménez Asenjo (rubricados).»

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ponente excelentísimo señor don Luis Santos Jiménez Asenjo celebrando audiencia pública en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el día de la fecha, de lo que como Secretario certifico.

Madrid a 9 de octubre de 1980.—18.596-E.

#### AUDIENCIA NACIONAL

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Bautista Piñero Medina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada al Ministerio de Trabajo previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.165 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.786-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Angeles Manglano Yáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada al Ministerio de Trabajo previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.166 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.788-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Jacinta García Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.169 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.789-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Carmen Pozo de la Cámara se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.152 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.790-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Badillo Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.159 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.793-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Sancho Patón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.158 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.807-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Soledad Casas Bravo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo que, por silencio administrativo, deniega la indemnización solicitada previa baja en la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.157 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.815-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Sarriá Mateu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio y 29 de septiembre de 1980, desestimando la pretensión de que se deje sin efecto la sanción y separación del Ejército de su esposo; recurso al que ha correspondido el número 37.358 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.816-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Maximiliano Herráez García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 14 de julio de 1980, adjudicando provisionalmente plazas en concurso de traslado de Médicos titulares; recurso al que ha correspondido el número 37.391 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.817-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Mario Lanz Pinies se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia que, por silencio administrativo, deniega el abono de pensión de jubilación

del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical solicitada por el mismo; recurso al que ha correspondido el número 37.483 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.818-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Amable Estévez Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de agosto de 1980, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de ascenso a Coronel; recurso al que ha correspondido el número 37.187 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 65, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.819-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ignacio San Andrés González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, deniega los beneficios del Real Decreto 6/1978, solicitados por el mismo; recurso al que ha correspondido el número 37.351 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.820-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Caribú, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, por la que se concedió a «Creaciones Deportivas, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 874.596 denominada «Caribú», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 847 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 60 de la misma, les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—16.677-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Iglesias Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 811 de 1980, habiéndose ampliado contra la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 8 de octubre de 1980, que desestimó expresamente el recurso de alzada interpuesto en 21 de febrero de 1980.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—17.261-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Euogio Alvarez Muñiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.213 de 1980, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 28 de julio de 1980, que desestimó expresamente el recurso de reposición ejercitado contra la desestimación del de alzada interpuesto a su vez contra la resolución de la Dirección de Mutilados, denegatoria de la pretensión de reconocimiento de agravación de lesiones a efectos de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—16.603-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Fernando Santolaria Abad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.283 de 1980, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa, de 24 de julio de 1980, que desestimó expresamente el recurso de reposición ejercitado contra la anterior resolución de dicho Ministerio, denegatoria, a su vez, de su pretensión de reconocimiento de la antigüedad de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a efectos de escalafonamiento y ascenso desde la fecha de mutilación o de la que pudiera corresponderle.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—16.604-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Eruigio Monedero Aparicio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 1.231 de 1980, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de 1 de agosto de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de marzo de 1980,

por la que se nombraban funcionarios del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación a los que se indicaban.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—17.282-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Cosmatex, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.444 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el registro de la marca internacional número 439.893, «Maxim's de Paris».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—17.558-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Alberto Chaves Garañeda y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.468 de 1980 contra acuerdo del Instituto Nacional de Empleo sobre reclamación de demanda de haberes retenidos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—17.560-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.462 de 1980 contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de marca número 882.439 «Trimax».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—17.567-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nuestra Señora de Salus Infirmorum» contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se confirma la de 7 de junio de 1979, de la Delegación Territorial de Madrid, en el expediente de actas de liquidación de la Inspección de Trabajo en materia de cotización a la Seguridad Social, y contra la desestimación tácita de los recursos de alzada interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 1.395 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.875-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schweizerische Aluminium A. G.», contra el acuerdo de 2 de julio de 1979, del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió el registro de la marca número 438.742 y contra el acuerdo de 14 de mayo de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.396 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.876-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Wander, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, por el que se otorgó la inscripción de la marca número 883.728/7 y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.399 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.877-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, de 1 de octubre de 1980, por el que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 24 de abril de 1980, en el expediente de clasificación profesional de don Germán Gómez San Sebastián y otros; pleito al que ha correspondido el número 1.403 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.878-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», contra la Resolución de 2 de octubre de 1980 de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 12 de marzo de 1980, sobre clasificación provisional de don Juan José Berganza García; pleito al que ha correspondido el número 1.404 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.879-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 25 de abril anterior, en el expediente de clasificación profesional de don Pedro de la Fuente Santarén; pleito al que ha correspondido el número 1.405 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.880-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Peninsular de Hierros, S. A.», contra la Resolución de 11 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid, de 26 de octubre de 1979, pleito al que ha correspondido el número 1.392 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.881-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Diarios y Revistas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de

12 de agosto de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dictado en el expediente sobre desplazamiento a Bilbao de don Sabino Arnal Zaradona, trabajador del diario «El Escazar»; pleito al que ha correspondido el número 1.391 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.882-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### CADIZ

#### Única citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 12 de diciembre de 1980, recaída en la demanda a instancia de don Manuel Benítez González, contra la Empresa «Montajes Metálicos Navales, S. L.», y otros sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Montajes Metálicos Navales, S. L.», para el día 21 de enero de 1981, las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

#### Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos promovido por don Manuel Benítez González contra la Empresa «Montajes Metálicos Navales, S. L.», y otros, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Montajes Metálicos Navales, S. L.», para el día 21 de enero de 1981 y horas de las nueve cincuenta y cinco, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—El Secretario.—Cádiz, 12 de diciembre de 1980.—18.224-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALICANTE

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Alicante,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 264 de 1977, promovidos por «Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A.», contra don José Ramón Seller y don Joaquín Ramón Seller, por providencia dictada en

el día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

a) «Cuatro jornales y una tahulla, o sea, dos hectáreas y cinco áreas y diecinueve centiáreas de tierra secana, plantada de almendros y otros árboles, en término de Agost, partida del Derramador, que linda: Levante, tierra de José Cad-telló Iborra; Norte, las de Rufino Román, senda de la Hoya del Pino, en medio; Poniente, con rambla, y Mediodía, tierras de Nicolás Berenguer. Dentro de la finca hay una edificación, tres postes y dos depósitos de agua.»

b) «Un jornal y dos tahullas de tierra secana blanca, equivalente a setenta y dos áreas seis centiáreas, en término de Agost, partida de Pejiot, que linda: Levante, con tierras de José Asensi; Mediodía, las de José Román; Norte, de José Gomis, camino en medio, y Oeste, con monte y camino.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia de Elda, previniéndose a los licitadores:

1.º El tipo de la subasta es el de pesetas 10.885.000 para la finca a), y pesetas 1.013.877,99 para la finca b), fijados al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio tipo, rebajado en un 25 por 100.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante a los efectos de titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.º Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Alicante a 18 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Luis Paricio Dobón.—El Secretario judicial.—7.206-3.

#### BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao, Sección 2.ª;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 1.054/80, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaína, que goza del beneficio legal de pobreza, contra «Inversora de Mondragón, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 20 de enero de 1981, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta.

Pueden asimismo participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Número 19. Local letra A en la planta alta segunda, a la altura de la calle de San Vicente. Ocupa una superficie de 36 metros cuadrados; linda: al Norte, departamento número 20. Referencia registral al libro 1.104, folio 63, finca número 41.033, inscripción segunda. Municipio de Bilbao

Número 20. Local letra B en la planta alta segunda a la altura de la calle San Vicente; ocupa una superficie de 150 metros cuadrados. Referencia registral al libro 1.104, folio 66, finca 41.035, inscripción segunda. Municipio de Bilbao.

Una participación indivisa de un entero y ochenta y ocho milésimas por ciento del local número tres del conjunto formado por las plantas alta, primera, segunda y tercera, a partir de la calle Muelle de Ribitarte. En el conjunto se destina a aparcamiento de automóviles de turismo en siete alturas o entre plantas cuatro al Este o derecha, mirando desde la calle San Vicente y tres al Oeste o izquierda, con una superficie total de tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Inscripción: Al libro 1.104, folio 55, finca 41.031, inscripción 118. Bilbao.

Valoradas las fincas, a efectos de subasta, en la cantidad de once millones setecientos treinta mil (11.730.000) pesetas.

Dado en Bilbao a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Magistrado, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—18.457-E.

#### CIUDAD REAL

Don Eduardo Hijas Fernández, Juez de Primera Instancia número 2 accidental de esta capital y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo, y bajo el número 200 de 1980, instado por doña Florencia Cleofé Gómez Muñoz, mayor de edad, viuda y vecina de Alcobá de los Montes, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento del esposo de la anterior, don Angel Generoso Salgado Ruiz-Seco, hijo de Víctor y de Catalina, natural de Alcobá de los Montes, nacido el día 1 de marzo de 1910, vecino que fue de dicha localidad, el cual, según se manifiesta, fue movilizado con motivo de la guerra civil, con el reemplazo del año 1931, habiendo desaparecido, según también se dice, a primeros de febrero del año 1939, con motivo de los combates habidos en el frente de Extremadura, sin que desde indicada fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Y por este Juzgado, en resolución del día de la fecha, ha sido acordado dar publicidad al expediente, conforme a lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los oportunos efectos legales, lo que se verifica mediante el presente.

Dado en Ciudad Real a 18 de noviembre de 1980.—El Juez, Eduardo Hijas Fernández.—El Secretario.—17.381-E.

y 2.º 18-12-1980

#### GRANADA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que en providencia de hoy, en autos ejecutivos pendientes en este

Juzgado, número 890/77, a instancia de «Banco de Granada, S. A.», contra don Antonio Coll Rodón y doña Margarita Izquierdo Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca embargada:

«Piso ático A, derecha, número veintiocho, situado en planta séptima de la casa número veinte de la calle Vallehermoso, de Madrid, que consta de vestíbulo, estar-comedor con chimenea de leña, tres dormitorios de señores y cuarto de baño completo que ventilan por un patinillo. El servicio se compone de cocina, oficio, despensa, dormitorio de servicio y aseo de servicio con "WC", lavabo y ducha. Tiene una terraza de señores y una solana de servicio para secadero de ropa; le corresponde además el cuarto trastero número siete. Linda: frente, calle Vallehermoso, derecha, piso ático A; izquierda, vestíbulo de ascensor y pasillo de servicio; fondo, piso ático B; izquierda y patio interior, y por su izquierda, finca veintidós de la calle Vallehermoso. Tiene una superficie de ciento ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, sin contar la superficie de terraza y solana que es de veintiséis metros treinta decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de dos enteros, sesenta y cuatro centésimas de otro por ciento en los gastos generales y en el total valor del inmueble.»

Anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número 5, de Madrid, tomo 979 del archivo, folio 37, finca 38.711, anotación C, dejando a salvo la condición resolutoria con que adquirieron la finca los demandados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada, el día 11 de marzo de 1981, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

Servirá de tipo de subasta la cantidad de 4.500.000 pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el referido inmueble; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Los títulos de propiedad de tal finca, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo.

Granada, 22 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez accidental.—El Secretario.—14.102-C.

#### HOSPITALET

Por tenerlo así acordado su señoría, en relación del día de la fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos número 487/79, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Hospitalet de Llobregat a instancia de la Entidad «Elastómeros Hergas, Sociedad Anónima», por el presente se hace saber que en el día de la fecha se ha dictado auto aprobando el convenio votado por los acreedores en Junta tramitada por escrito, mandando a los interesados estar y pasar por él.

Hospitalet de Llobregat, 27 de octubre de 1980.—El Secretario.—13.697-C.

#### LA CORUÑA

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio Pardo Cuñado, nacido en Monde-

go-Sada, el día 28 de junio de 1903, hijo de Andrés y de Juana, el cual, al parecer, hace más de treinta años se ausentó al extranjero, ignorándose su paradero.

La Coruña, 10 de septiembre de 1980. El Magistrado - Juez. —El Secretario. — 4.510-D. y 2.ª 18-12-1980

## LEON

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido, en autos de esta fecha, dictados en expediente de suspensión de pagos número 482/80, del comerciante don Gonzalo Martín Blanco, de este domicilio, Ramiro II, número 10, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 28 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de dicho comerciante suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de enero del próximo año 1981, a las diez y treinta horas de su mañana, previniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

León, 18 de noviembre de 1980.—El Secretario.—14.278-C.

## LLERENA

Don José Alejandro Muñoz, Juez de Primera Instancia sustituto de Llerena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 9 de 1979, a instancia de don Rafael Moreno Rudilla, representado por el Procurador don José Antonio Muñoz Hurtado, contra «Compañía Agroganadera Andaluza, S. A.», domiciliada en Sevilla, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, que lo fue por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y demás condiciones señaladas por la Ley que después se dirán, la finca hipotecada de autos siguiente:

Rústica, de secano, labor y monte bajo, sita en término de Azuaga, al sitio de «Las Navezuelas», conocida por el nombre de «Cortijo de Ecebucho», con una cabida de noventa y cuatro hectáreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con finca de donde procede, que fue propiedad de doña Obdulia Martínez Vera; Sur, con la finca de los hermanos Moruno Ortiz, Este, finca «Río», de los herederos de Joaquina de la Gala Llera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, bajo la siguiente identificación: Finca 18.976, tomo 1.188, libro 249 de Azuaga.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de enero del próximo año mil novecientos ochenta y uno, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio por el que sale a subasta dicha finca, que es el 75 por

100 de cinco millones quinientas mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para la subasta.

Tercera.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Llerena a quince de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Juez de Primera Instancia, José Alejandro Muñoz. El Secretario judicial.—4.867-D.

## MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid (plaza de Castilla, sin número), en autos de secuestro y posesión interina de finca número 1.222/79-B-1, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Higinio Barreto García, se saca a la venta pública, en primera subasta, la siguiente finca:

«Casa en La Laguna (Tenerife), sita en la carretera de La Laguna a Punta Hidalgo, al lugar conocido por «Las Casas de Perera». El solar tiene una superficie de 317 metros cuadrados. La edificación ocupa dos plantas, con una superficie total de 160 metros cuadrados. Linda: Frente o Norte, con carretera de La Laguna a Punta de Hidalgo; derecha entrando, con finca de herederos de don Cristóbal Suárez; izquierda, también entrando, con camino o paseo público, y por el fondo, con finca de doña Dolores Suárez.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 445, libro 213, folio 22, finca 10.583, inscripción cuarta.»

Condiciones de la subasta:

1.ª Será doble y simultánea, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid y en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia de La Laguna.

2.ª Se celebrará el día 20 de enero de 1981, a las once de la mañana.

3.ª El tipo de la subasta será el de ciento treinta y una mil pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del tipo señalado.

5.ª Si hubiese dos posturas iguales en Madrid y La Laguna, se abrirá una nueva licitación entre los rematantes.

6.ª Los títulos de propiedad obran unidos a los autos, y los licitadores podrán consultarlos en la Secretaría del Juzgado, y conformarse con ellos, sin exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª La licitación podrá hacerse con derecho a ceder en favor de tercero.

9.ª El precio total del remate deberá abonarse a los ocho días de la aprobación del mismo.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—El Secretario.—7.108-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Julio Castrillón González, natural de Armal (Oviedo), de estado casado con doña María Mercedes Menéndez Cortina, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Ercilla, número 34, del cual desapareció en el año 1936, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna de su existencia y paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario.—13.786-C.

y 2.ª 18-12-1980

## MIERES

Don José Manuel Barral Díaz, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido judicial,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el número 12 de 1980, instado por la Entidad mercantil «Aguinaco, Sociedad Anónima», se dictó auto con fecha 6 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Aguinaco, S. A.», transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose también mandamiento con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Civil de esta provincia y mandamiento asimismo por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido a los efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente sobre la finca propiedad de la Entidad suspenso inscrita en dicho Registro, y asimismo oficiase al Juzgado de Distrito de esta villa y cese la intervención de los negocios de la mencionada Entidad mercantil y por tanto los interventores designados en este expediente. Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos legales, libro el presente en Mieres a 6 de noviembre de 1980.—El Juez, José Manuel Barral Díaz.—El Secretario.—14.066-C.

## MURCIA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de don Ginés García Sánchez, nacido el día 1 de febrero de 1917, hijo de Angel y de Antonia, seguido en este Juzgado bajo el número 911/80, a instancia de doña Victoria Caravaca González.

Don Ginés García Sánchez, falleció el día 11 de marzo de 1938 en Mezquita de Jarque, de Teruel a causa de un impacto de bala en acción de guerra.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 1980.—El Secretario.—4.086-D.

y 2.ª 18-12-1980

## ORIHUELA

Don Joaquín de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expe-

diente 520/80 sobre declaración de fallecimiento de José García López, nacido en Torre Vieja el día 8 de noviembre de 1920, que falleció en acción de guerra en el frente de Teruel en el mes de abril de 1938, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo. Lo que se hace saber por medio del presente, que se publicará por dos veces consecutivas con intervalos de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Orihuela a 23 de septiembre de 1980.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín de Domingo Martínez.—Ante mí, el Secretario.—4.214-D. y 2.ª 18-12-1980

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 397 de 1979, se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Hodgson Coll, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, contra «Cobasa, S. A. Inmobiliaria», don Vicente Francisco González Martínez y don Pedro Ricardo González Martínez, sobre cobro de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, y por el cual fue hipotecada, la finca especialmente hipotecada y que se describe así.

«Número trece.—Vivienda señalada como derecha, en la planta sexta del bloque distinguido con el número veintinueve, en el Conjunto Residencial Ofra, Urbanización, sito en Santa Cruz de Tenerife. Le corresponde noventa y tres metros veinticinco decímetros cuadrados de superficie construida, de los cuales, ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados son superficie propia (tipo B de proyecto). Linda (según entrada): Al frente o Sur, con el hueco de rellano de la escalera, hueco de ascensor y vivienda identificada como derecha en la misma planta; a la derecha o Naciente, con vuelo de la zona libre existente a espaldas del inmueble; a la izquierda o Poniente, con vuelo de zona libre frontal que da a la calle Sargento Provisional, y al fondo o Norte, con vuelo de la parcela «E-6», en el lugar en que se ubicará el bloque 14.»

Su cuota de comunidad y módulo regulador de cargas, obligaciones y beneficios es de 3,16 centésimas.

Inscritas las hipotecas en el Registro de la Propiedad de esta capital, libro 506, folio 154 y 154 vuelto, finca número 36.838, inscripciones segunda y tercera.

Valorada especialmente, a efecto de subasta, en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de un millón veinticinco mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate el día 29 de enero de 1981, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Ruiz Padrón, número 3, 1.ª, de esta ciudad.

Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 7 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Casimiro Alvarez.—El Secretario.—7.205-3.

#### SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 (Negociado 3.º), de esta capital,

Hago saber: Que en autos número 590-79, seguidos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Manuel Abascal Barros, contra don Manuel Romero Sánchez, doña Felisa Pérez Jiménez y doña Elisa Romero Sánchez, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes inmuebles, propiedad de los demandados, especialmente hipotecados:

a) «Suerte de tierra poblada de encinas y alcornoques, al sitio de la Zarzuela, término de Castilblanco de los Arroyos. Linda: al Norte, finca de la misma pertenencia; al Este, con la que correspondió a don Francisco Lazo Durán y a don Manuel Bravo Vázquez; al Oeste, con camino de Almadén de la Plata, y al Sur, con finca de la misma pertenencia. Su cabida es de cinco fanegas ochenta y cinco centésimas, equivalentes a tres hectáreas setenta y seis áreas y setenta centésimas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, al folio 124 vuelto del tomo 643, libro 28 de Castilblanco, finca número 2.370, inscripción sexta.

b) «Suerte de tierra plantada de encinas y alcornoques, al sitio de la Zarzuela. Linda: al Norte, con la suerte buena de don Juan Icaña Hernández; al Sur, con finca de esta pertenencia; al Este, con la que corresponde a don Francisco Lazo Durán, y al Oeste, con camino de Almadén de la Plata. Su cabida es de tres fanegas veinticinco centésimas, equivalente a ocho hectáreas cincuenta y tres áreas treinta centésimas.»

Inscrita en dicho Registro al folio 127 vuelto del tomo 643, libro 28, finca número 2.731, inscripción sexta.

c) «Suerte de tierra plantada de encinas y alcornoques al sitio de la Zarzuela, conocida por suerte mala. Linda: al Norte, con suerte mala que fue de don Miguel Comesaña Vázquez; al Sur, con suerte mala de doña Matilde Escribano Jiménez; al Este, con el canal de Balancho, y al Oeste, con suerte buena de doña Matilde Escribano Jiménez. Su cabida es de cuatro fanegas sesenta y tres centésimas, equivalentes a tres hectáreas cuatro áreas sesenta y una centésimas.»

Inscrita en dicho Registro, al tomo 130 vuelto de los mismos tomo y libro, finca 2.372, inscripción sexta.

d) «Suerte de tierra plantada de encinas y alcornoques, al sitio de la Zarzuela, conocida por suerte mala. Linda: al Norte, con suerte mala de doña Matilde Escribano Jiménez; al Sur, con la que fue de don Miguel Comesaña Vázquez; al Este, con el canal de Balancho, y al Oeste, con suerte buena de doña Matilde Escribano Jiménez. Su cabida es de siete fanegas veintidós centésimas, equivalentes a cuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas noventa y siete centésimas.»

Inscrita en dicho Registro, al folio 133 vuelto de los mismos tomo y libro, finca número 2.373, inscripción sexta.

e) «Suerte de tierra poblada de enci-

nas y alcornoques al sitio de la Zarzuela, conocida por suerte de tierra mala que fue de don Miguel Comesaña Vázquez; al Sur, con suerte mala de don Manuel González Moya; al Este, con el canal de Balancho, y al Oeste, con suerte buena de don Teodoro Jiménez. Su cabida es de ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veinte centésimas.»

Inscrita en dicho Registro, al folio 136 de los mismos libro y tomo, finca número 2.374, inscripción sexta.

f) «Seis séptimas partes proindivisas de una suerte de tierra plantada de encinas y alcornoques, al sitio de la Zarzuela, conocida por suerte buena. Linda: al Norte, con suerte buena de don Teodoro Jiménez Alvarez; al Sur, con suerte buena que fue de don Mateo Bravo Vázquez; al Este, con suerte mala de don Miguel González Moya, y con la que fue de don Teodoro Jiménez Alvarez, y al Oeste, con la dehesa de Matute, de doña María de los Dolores Escribano Jiménez. Tiene una cabida de treinta y dos fanegas, equivalentes a veintiuna hectáreas dieciocho áreas y setenta y seis centésimas.»

Inscrita en dicho Registro, al folio 139 vuelto de los mismos tomo y libro, finca 2.375, inscripción sexta.

g) «Seis séptimas partes proindivisas de la suerte de tierra poblada de encinas y alcornoques al sitio de la Zarzuela, conocida por suerte mala que fue de Mateo Bravo Vázquez. Linda: al Este, con el canal de Balancho, y al Oeste, con suerte buena que fue de don Tomás López Hernández. Tiene una cabida de toda la finca de ocho fanegas ochenta y cinco centésimas y media, equivalentes a cinco hectáreas sesenta y nueve áreas y noventa y cuatro centésimas.»

Inscrita en dicho Registro al folio 142 vuelto, de los mismos tomo y libro, finca número 2.376, inscripción sexta.

h) «Una suerte poblada de encinas y alcornoques en el término municipal de la villa de Castilblanco de los Arroyos, situada en el tramo primero del lote número diez nombrado la Zarzuela, que es la número ciento doce de las en que se dividió la Dehesa Boyal, de dicha villa. Linda: al Norte y Este, con la suerte número ciento trece; y al Oeste, con la Dehesa de Matute. Tiene de cabida treinta fanegas, cuatro celemines, equivalentes a diecinueve hectáreas cincuenta y tres áreas cuarenta y siete centésimas.»

Inscrita en dicho Registro al folio 154, vuelto, del tomo 643, libro 28 de Castilblanco, finca número 2.115, inscripción doce.

i) «Una parcela poblada de encinas y alcornoques, llamada suerte mala situada como la anterior, en el tramo primero del nombrado de la Zarzuela. Tiene de cabida quince fanegas dos celemines, equivalentes a nueve hectáreas setenta y seis áreas setenta y tres centésimas. Linda: al Norte, con la suerte mala de don Manuel González Moya, número cincuenta y siete de la relación del laucho; por el Sur, con suerte mala, que fue de don Francisco Lazo Durán y al presente pertenece a don José Escribano Macías, número veinticinco de la citada relación; por el Este, con el canal de Balancho, y por el Oeste, con suerte buena que fue de don Francisco Lazo Durán, y al presente de don José Escribano Macías, número sesenta y cinco de dicha relación.

Inscrita en dicho Registro al folio 216 de los mismos tomo y libro, finca número 2.286, inscripción octava.

j) «Una suerte de tierra de cabida de dieciséis fanegas, equivalentes a nueve hectáreas ochenta y siete áreas cuarenta y siete centésimas, poblado de alcornoques y encinas, al sitio de la Ventera, lote de Zarzuela, en la que fue Dehesa Boyal de la villa de Castilblanco. Linda: al Norte, con tierras de don Miguel Comesaña Vázquez; al Sur, con las de don José Flores Lazo; al Este, con las de don Manuel González Moya, y al Oeste, con el

camino de Almadén, suerte número dos, lote número diez.»

Inscrita en dicho Registro al folio 146, de los mismos tomo y libro, finca número 2.328, inscripción novena.

k) «Suerte de tierra en igual sitio de la Ventera, lote de la Zarzuela, número cinco del lote del mismo nombre, número diez, con cabida de nueve hectáreas ochenta y seis, digo siete áreas cuarenta y siete centiáreas, o sea, dieciséis fanegas. Linda: al Norte, con tierras de don José Escribano Macías; al Sur, con las de Miguel Comesaña Vázquez; al Este, con las de Manuel González Moya y don José Escribano Macías, y al Oeste, con el camino de Almadén.»

Inscrita en dicho Registro al folio 221, de los mismos tomo y libro, finca número 2.329 duplicado, inscripción novena.

l) «Una suerte de tierra poblada de encinas, alcornoques y monte bajo, al sitio de la Zarzuela, de la Dehesa Boyal, término de Castilblanco de los Arroyos, que linda: al Norte y Sur, con finca de don José Escribano Macías; al Este, con las de don Manuel González Moya y con el canal de Balancho, y al Oeste, con carretera de Almadén de la Plata. Su cabida es de catorce fanegas cincuenta y nueve centésimas, equivalentes a nueve hectáreas treinta y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas.»

Inscrita en dicho Registro al folio 140 de los mismos tomo y libro, finca 2.297, inscripción décima.

m) «Suerte de tierra poblada de encinas, alcornoques y monte bajo, en el mismo sitio de la Zarzuela de la Dehesa Boyal, que mide quince fanegas setenta y tres centiáreas, digo centésimas de otra, equivalentes a diez hectáreas trece áreas y una centiárea. Linda: por el Norte, con terrenos de doña María Escribano Jiménez; al Sur, con tierras de don José Escribano Macías, y al Este, con el canal de la Laguna del Zapillo, y al Oeste con tierras de doña Matilde Escribano Jiménez.»

Inscrita en dicho Registro al folio 163, de los mismos tomo y libro, finca 2.298, duplicado, inscripción décima.

n) «Otra suerte de tierra poblada de encinas, alcornoques y monte bajo en el indicado sitio de la Zarzuela, de la Dehesa Boyal, de cabida cuatro fanegas sesenta y siete centésimas, equivalentes a tres hectáreas setenta y cuatro centiáreas. Linda: por el Norte y Sur, con tierras de don José Escribano Macías; al Este, con el canal de la Laguna del Zapillo, y al Oeste, con tierras de doña Matilde Escribano Jiménez.»

Inscrita en dicho Registro al folio 94 del tomo 135, libro 3 de Castilblanco, finca 2.299, duplicado, inscripción décima.

o) «Suerte de tierra poblada de encinas, alcornoques y monte bajo, al sitio de la Coscojas, de la Dehesa Boyal, del término de Castilblanco de los Arroyos, que mide tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas veinte centiáreas. Linda: por el Norte y por el Sur, con tierras de don José Llorent Pascot; al Este, con el camino de las Piedras Blancas, y al Oeste, con el canal de la Laguna de Zapillo.»

Inscrita en dicho Registro al folio 166 vuelto, del tomo 643, libro 28 de Castilblanco, finca 2.300, duplicado, inscripción décima.

p) «Y una suerte de tierra plata de encinas y alcornoque, al sitio de Fuente Frías, llamada actualmente de La Laguna del Zapillo, término de Castilblanco de los Arroyos, mide cuarenta y tres fanegas once celemines y seis décimas, equivalentes a veintiocho hectáreas treinta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con la suerte llamada Pilar de Fuente Fría; al Sur, con la suerte llamada Zahurdeal; al Este, con la huerta de Las Tajoneras, y al Oeste, con el lote llamado Las Zahurdas, como erróneamente se consigna en los títulos recientes.»

Inscrita en dicho Registro al folio 151

vuelto, del tomo 643, libro 28 de Castilblanco de los Arroyos, finca número 2.225, inscripción quinceava.

Las fincas han sido tasadas en las escrituras de hipoteca para su venta en subasta, en las siguientes cantidades: Las a), c) y d), en 175.000 pesetas; las b), g) y e), en 182.000 pesetas; la f), en 1.270.000 pesetas; la h), en 1.160.000 pesetas; las i), j) k) y l), en 195.000 pesetas; la ll), en 215.000 pesetas; la m), en pesetas 158.000; la n), en 50.000 pesetas, y la ñ), en 1.575.000 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 15 de enero del año próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a la venta por el precio de tasación antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo depositarse, previamente, el 10 por 100 del mismo.

2.º Que los bienes serán subastados por el orden en que aparecen anteriormente, suspendiéndose la subasta de los restantes en cuanto se obtenga lo suficiente para cubrir las responsabilidades perseguidas.

3.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 4 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—14.098-C.

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado (Negociado Primero) se sigue juicio número 1.149/79, en el que por auto de 21 de septiembre de 1979 se declaró a los cónyuges don Rafael Beca Gutiérrez y doña Blanca Belmonte Cossio, domiciliados en esta capital, en plaza de Cuba, número 8, en estado de concurso voluntario de acreedores e incapacitados para la administración de sus bienes, con las demás prevenciones legales, nombrándose depositario a don Francisco García de la Borbolla y Cala, domiciliado en la calle Santa Fe, número 3, de esta capital, cuya resolución tiene carácter de firme.

Lo que se hace público por medio del presente, con la prevención de que nadie haga pagos a dichos concursados, bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los Síndicos que se nombren.

Se cita a todos los acreedores para que asistan a la Junta general de acreedores señalada para el día 14 de enero de 1981, a las cinco horas de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado (planta tercera del edificio de Juzgados, en Prado de San Sebastián), para nombramiento de Síndicos, y asimismo a fin de que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de su crédito, lo que deberán efectuar hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora y día señalados para la Junta, bajo los apercibimientos legales procedentes.

Dado en Sevilla a 24 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 7.381-3.

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha en los autos ejecutivos 1.340/78, seguidos en este

Juzgado a instancias de don Luis Quero y doña Rosa Reboul contra don Román García de Blanes y Claros y doña María del Carmen Burnay de Vileña, se saca a pública subasta, por primera vez, término de ley, los bienes que al final se describirán, señalándose para la celebración de dicho acto ante este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de los Juzgados, en el Prado de San Sebastián, el día 19 de enero de 1981, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de tres millones ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas a calidad de cederá el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª De los autos de certificación de Registro que se refiere a la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el momento del comienzo de la subasta.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

«Piso central en planta segunda de la casa nueva planta sita en la zona de Los Remedios, en el barrio de Triana, de Sevilla, señalada con los números 5 y 6 de la plaza de Cuba, con fachadas laterales a la Gran Vía de Los Remedios y a la Calle 68 y fachada posterior a una calle de servicio de la manzana 158, de trazado aprobado de Los Remedios. El piso que se describe tiene una superficie de 330 metros 57 decímetros cuadrados, que consta de hall, despachos, salón-comedor, dos terrazas cubiertas de señores, una de ellas sobre el patio de luces, dormitorio principal con sala de vestir, cuarto de baño incluido en el mismo y cuarto de water, independiente todo dentro del mismo dormitorio, tres dormitorios más con dos cuartos de baño, un pasillo de distribución a comedor y otro, y un cuarto de juego de niños. La zona de servicio comprende: oficio-cocina, cuarto de lavado y plancha, terraza cubierta de servicio para acceso al piso, dos dormitorios de servicio con sus correspondientes cuartos de aseo y un pasillo de distribución para el servicio; dentro de las piezas del piso existen doce armarios empotrados para ropas y otros usos, más los correspondientes. A este piso corresponde el trastero número 5 de la finca común. El valor de este piso es de tres enteros seiscientos veintinueve milésimas por ciento del total del edificio de que forma parte. Y para la debida publicidad se extiende éste y otros de su tenor.»

Dado en Sevilla a 25 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 14.389-C.

#### TARRAGONA

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 439/79 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra don Eliseo Requés Allas y doña María Amelia del Castillo Sánchez, habiendo acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por

100 del tipo que sirvió para la primera, por término de veinte días, la siguiente finca:

«Departamento número uno o local comercial situado en la planta baja, que forma parte del total edificio denominado "El Greco", sito en Salou, calle Mayor, número 48, término municipal de Vilaseca. Compuesto de una nave, de superficie 180 metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle Mayor, mediante terreno común de la finca; izquierda, Este, con terreno común de la finca y cuarto de contadores de agua y hueco del ascensor; detrás, con garajes-almacén 1 y 8; por debajo, el suelo, y por arriba, con el primer piso elevado. Va aneja al departamento descrito del uso y aprovechamiento privativo de la terraza existente en el frente del local hasta la acera de la calle Mayor, siendo de su cuenta y cargo la limpieza de dicha terraza si la utiliza como actividad comercial, pudiendo instalar en la misma los toldos, luces y letreros que estime convenientes. Cuota en la propiedad horizontal, ocho enteros por ciento. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona en el tomo 1.121 del archivo, libro 309 de Vilaseca, folio número 104, finca número 28.024, inscripción segunda. Valorada, a efectos de subasta, en 9.600.000 pesetas.»

El tipo de la subasta es el mismo, con rebaja del 25 por 100.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de enero de 1981 y hora de las diez. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 24 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.453-E.

Don Antonio Pardo Lloréns, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 269/80 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra don Luis Saporta Espejo, habiendo acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, por la tasación verificada al efecto, y es:

«Parcela de terreno sita en el término de Tortosa y partida del Rastro o Pimpí, de superficie mil novecientos tres metros cuadrados. Linda: Este, con camino particular; Sur, con otro camino particular; Oeste, con el mismo camino y resto de la finca, y Norte, con el resto de la finca. Inscripción: La hipoteca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 2.888, libro 202 de Tortosa, dcha., folio 171, finca 13.813, inscripción segunda, en 21 de febrero de 1976. Valorada, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas. El tipo de la subasta es el mismo.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de enero de 1981 y hora de las once treinta.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 24 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.454-E.

#### VELEZ-MALAGA

Don Carlos Prieto Macías, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 410 de 1980 se sigue expediente a instancia de doña Mercedes Gómez Calderón para declarar el fallecimiento de su esposo, don Manuel Torres Monterrubio, nacido en Almonacid de Zorita el día 15 de enero de 1908, hijo de Antonio y de Josefa, de estado casado, que tuvo su último domicilio en La Viñuela (Málaga), y que al parecer falleció en el ejército republicano en la provincia de Granada.

Para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Vélez-Málaga a 27 de noviembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—18.466-E. y 2.ª 18-12-1980

#### ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento número 1651/80, seguidos a instancia de doña Concepción Callao Marcén, de sus padres, don Joaquín Callao Sanz y de su esposa, doña María Marcén Marcén, desaparecidos en Zaragoza con fecha 12 de abril de 1937, donde residían, a causa de ser perseguidos durante la guerra civil española, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas, se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1980.—El Juez, Luis Martín Tenias.—13.720-C. y 2.ª 18-12-1980

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### AVILA

Por así haberlo acordado en el juicio de faltas número 763/1980, seguido por imprudencia con daños en incendio, ocurrido en Hoyocasero el día 20 de septiembre de 1978, se cita por medio de la presente a los denunciados David Gefrey Hickling y su esposa, Helen Hickling, súbditos ingleses, con domicilio en la calle 28 Waverley-Crescent y vecinos de Cumberland, para que asistan al acto del juicio de faltas, señalado para el próximo día 26 de enero y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana debiendo venir provisto de las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles que, caso de

no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y a los efectos antes expresados, expido la presente en Avila a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario.—18.147-E.

#### BRIVIESCA

El señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez encargado del Registro Civil de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en el Registro Civil de mi cargo se ha incoado, a instancia de doña Mercedes Mambrillas y Díez, expediente gubernativo para la inscripción de defunción fuera de plazo de don Lorenzo Marcos y López, nacido en Castrovido el día 12 de septiembre de 1896, que contrajo matrimonio con doña Mercedes Mambrillas Díez el día 4 de noviembre de 1934, en Quintanarroz, el cual falleció en Carcedo de Bureba el día 23 de septiembre de 1936; en dicho expediente se ha acordado la publicación del presente anuncio general para conocimiento de quienes tengan interés legítimo en el mismo y a fin de que puedan personarse en el citado expediente, o sin constituirse en parte hacer las alegaciones que les convenga, en el plazo de diez días hábiles, a partir del último de la publicación de este anuncio, que está expuesto al público durante quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, 349 y 352 del Reglamento del Registro Civil.

Dado en Briviesca a 24 de noviembre de 1980.—El Juez, Antonio César Balmori Heredero.—18.016-E.

De orden de su señoría y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 129 de 1980, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se cita a Angelina Cerqueira, con domicilio en rue Du Secretant, Francia, para que el día 23 de enero próximo, y hora de las siete menos cuarto de la tarde, comparezca a la celebración del juicio de faltas con los medios de que intente valerse, bajo las prevenciones de Ley, en su caso, ya que se carece de más antecedentes en autos.

Y para que sirva de citación a la expresada Angelina Cerqueira, expido y firmo el presente en Briviesca a seis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario.—18.436-E.

#### MADRID

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito del número 18 de los de la villa de Madrid.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 385/1974, a instancia de la «Compañía Mercantil Europea de Financiación Comercial, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Mario Rahan Ordóñez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por plazo no inferior a veinte días la siguiente finca:

«Urbana. 15.—Piso 6.º izquierda de la avenida del Generalísimo, 108 (hoy paseo de la Castellana); consta de una superficie de 168 metros cuadrados. Tiene dos ascensores, uno principal y otro de servicio. Linderos: Al frente, por donde tiene su entrada, con pisos vivienda 6.º derecha, descansillo, hueco de escalera y ascensor; por la derecha, entrando, con fachada oeste del edificio de la avenida del Generalísimo; al fondo, con fachada sur; que da a la calle Carmen Sánchez Carrascosa, y a la izquierda, entrando, con la fachada este del edificio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 5,44 por 100. Se encuentra inscrita en el Registro de

la Propiedad número 7 de Madrid al tomo 336, libro 72, Sección Tercera de Chamartín de la Rosa, folio 43, finca 5.282, inscripción tercera.»

Dicha finca ha sido pericialmente valorada en la cantidad de tres millones seiscientas diecisiete mil seiscientas (3.617.600) pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 15 de enero de 1981, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, obrante en Secretaría, donde podrá ser examinada, debiendo conformarse con la misma los licitadores.

2.ª Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, se entenderán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo de subasta que lo es el de valoración pericial antes expresado.

4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo efectuarse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1980 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Juan Parejo de la Cámara.—El Secretario.—7.246-3.

#### SEVILLA

En este Juzgado de Distrito número 9 de los de Sevilla, se ha tramitado juicio verbal de faltas, bajo el número 474/78-C-A, sobre daños en circulación, en el que aparece como denunciante Luis Ramírez Cruzado Bocanegra, y como denunciado, Manuel Aguado Alcoba; en dicho juicio se ha dictado sentencia en fecha 20 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Aguado Alcoba de la infracción que viene acusado, declarando de oficio las costas. Se reserva el ejercicio de las acciones civiles al perjudicado don Luis Ramírez Cruzado Bocanegra.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Esteban Benito (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Ramírez Cruzado Bocanegra, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 29 de noviembre de 1980.—El Secretario.—18.164-E.

#### TORDESILLAS

Don Luis Fuentes Colella, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Tordesillas (Valladolid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 141/80, sobre imprudencia con daños, contra André Jean Bernard Delmouly, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia.—En Tordesillas a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta. El señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, contra André Jean Bernard Delmouly, siendo los perjudicados Mohotes Janques y Obras Públicas, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a André Jean Bernard Delmouly de la falta de daños por imprudencia que se le había imputado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente jugando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Requejo (rubricado).»

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma a Mohotes Janques y André Jean Bernard Delmouly, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Tordesillas a 28 de noviembre de 1980.—18.106-E.

#### VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.618/79, sobre juegos ilícitos, contra Manuel Mariano Vilchez Gómez, actualmente en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos ante mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciados, Manuel Mariano Vilchez Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Quart de Poblet, calle Villalba de Lugo, número dos, y Juan Antonio Vidal Ojeda, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Sanlúcar de Barrameda, calle Pago Navacillo, sin número, sobre juegos ilícitos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Mariano Vilchez Gómez, como autor de la falta de juegos prohibidos ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Se decreta el comiso de la mesa, cubitos y la cantidad de cuatro mil pesetas intervenidas. Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a Juan Antonio Vidal Ojeda de la falta que se le imputa, y devuélvasele las tres mil quinientas pesetas que le fueron ocupadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco García (rubricado).»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Manuel Mariano Vilchez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario.—18.165-E.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.860/79, sobre daños en accidente de tráfico, a virtud de denuncia de Pablo Villar Orpez contra Isabel del Pozo Hernández, actualmente en ignorado paradero, ha recaído sentencia y providencia de apelación, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal de Distrito; como denunciante, Pablo Villar Orpez, mayor de edad, vecino de Tabernes Blanques, calle Reyes Católicos, número cinco, cuarta, y de otra, como denunciada, Isabel del Pozo Hernández, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Villagimena, número diez, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isabel del Pozo Hernández, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco García (rubricado).»

«Providencia Juez señor García Rueda, Valencia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta. Se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por Pablo Villar Orpez contra la sentencia dictada en los presentes autos. Remítanse los mismos al ilustrísimo señor Magistrado-Juez decano de los Juzgados de Instrucción de Valencia con respetuoso oficio, previo emplazamiento del señor Fiscal de Distrito y de las partes, por término de cinco días.—Lo mandó y rubrica su señoría, de que doy fe.—Francisco García.—Diego Díez (rubricados). Está el sello del Juzgado.»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la denunciada Isabel del Pozo Hernández, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario.—18.166-E.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

COCA CUESTA, Pedro; hijo de Juan y de Alejandra, natural de Salamanca, de veintiocho años, estatura 1,31 metros, con documento nacional de identidad número 7.787.418, domiciliado últimamente en Salamanca, calle Frutos Valiente, 6, quinto; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Salamanca ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(2.633.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 150 de 1978, Pedro Eroles Codina.—(2.634.)

El Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 45 de 1980, Ildefonso Ruiz Luque.—(2.530.)

La Audiencia Provincial de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Florentino Cantero Díaz.—(2.586.)

#### EDICTOS

##### Juzgados militares

Baldomero Suárez González, de profesión chófer, desconociéndose más datos de filiación, cuyo último domicilio conocido era calle General Franco, número 18, de Lalín, deberá presentarse dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar Eventual de Pontevedra, sito en el Cuartel de «San Fernando», ante el Juez Instructor don Fernando Ponte Salom, al objeto de resolver su situación en la herencia de su hermano el legionario fallecido, Roberto Suárez González.

Pontevedra, 26 de noviembre de 1980.—El Comandante Juez accidental.—(2.612.)